



"MUNICIPALIDAD DE PATAGONES"
Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Carmen de Patagones, 16 de Marzo de 2023.
Expediente 4084-1667HCD/2016.

VISTO:

El expediente mencionado y analizando las actuaciones realizada se concluye que el reclamo del Sr. Juan Domingo Baptista es admisible y que es necesario resolver la desavenencia administrativa en base a los datos que se desprenden del estudio de la documentación que constan en las actuaciones realizadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en la caratula del Expediente, él mismo ha sido extraviado y por el aporte de diferentes áreas Municipales se logró realizar una reconstrucción.

Que, en fojas 4 de la reconstrucción del Expediente el Sr. Juan Domingo Baptista manifiesta que la Obra de construcción del cordón cuneta realizada en la calle Santa Fe entre Sánchez de Rial y Belgrano fue realizada por el Señor Nahuelfil Néstor y que esta persona fue contratada por los vecinos de esta calle y que los mismos fueron los que abonaron la totalidad de la obra.

Que, en fojas 5 y 6 se visualiza la copia de un acta realizada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el día 26 del mes de abril del año 2017, en la misma el Señor Nahuelfil Néstor Osvaldo DNI 12.768.437 manifiesta que los vecinos de la calle mencionada en el ítem anterior fueron los que lo contrataron para realizar la obra de cordón cuneta en esa calle y que fueron quienes le abonaron la totalidad de le trabajo realizado con excepción de la Señora Juana Klopertanz y manifiesta tener constancia de que los mismos fueron los que compraron los materiales necesarios para realizar la obra mencionada.

Que, en fojas 7 consta un Certificado de informe de deuda total al 06/02/2019 expendido por la Municipalidad de nuestro Distrito en el cual se informa la deuda del contribuyente Baptista Juan Domingo por la realización de la Obra de cordón cuneta de la calle mencionada con anterioridad, el mismo tiene una fecha de vencimiento 10/10/2011 y un monto establecido de 3.722,05 pesos.

Que, en fojas 8 se encuentra una solicitud de intervención enviada a la Secretaria Legal y de Gestión de Gobierno, la misma es rubricada por la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal la Dra. Mariana Heredia, en ella la Directora Ejecutiva describe lo encontrado en el expediente, solicita se le informe el procedimiento legal que corresponde adoptar con relación al inmueble N° 15872, toda vez que conforme surge de la base de datos del Sistema RAFAM, **se registra deuda en concepto de Contribución por Obra de Cordón Cuneta correspondiente al periodo fiscal 10/2011** y resalta que hay otros vecinos en la misma situación que el Sr. Juan Domingo Baptista aclarando que a estos se les enviara una cedula de

notificación solicitándoles que identifiquen el inmueble al que hacen referencia a efectos de aplicar el mismo procedimiento que resulte del presente caso.

Que, en fojas 9 el Asesor Legal Dr. Marcos Mildemberger realiza un pase del expediente al área de Obras Públicas solicitando se le informe de la documentación existente que acredite la realización de la obra, contratación y forma de pago de la obra de cordón cuneta reclamada por los vecinos.

Que, en fojas 11 se encuentra la respuesta a la consulta mencionada anteriormente, la misma es realizada por parte del Subsecretario de Obras Publicas Arquitecto Roberto Haure, allí dice que no se encuentra en la Secretaria la información solicitada y que lo habitual es que finalizado los trámites administrativos los expedientes suelen ser derivados a la Secretaria de Hacienda o al archivo. En fojas 12 consta que tomando conocimiento de esto el Asesor Legal Dr. Marco Mildemberger deriva el expediente a la Secretaria de Haciendas, en fojas 13 el Contador Municipal Gonzalo Scheffel responde que en consonancia con la información que se tienen en la Secretaria de Obras Publicas no existe en la de Haciendas información que indique que el Municipio haya intervenido en la ejecución de dicha obra ni que haya generado un costo abonado al Señor Néstor Nahuelfil.

Que, en fojas 14 el Asesor Legal Dr. Marcos Mildemberger informa que no existe constancia de que la obra de cordón cuneta en cuestión haya sido pagada por el Municipio y deriva el expediente a la Agencia de Recaudación Municipal con el fin de verificar si la carga de dicha deuda en el sistema RAFAM se condice con una efectiva erogación de recursos Municipales y acompañar la documental que acredite la realización de la misma por parte del Municipio y la solicitud de carga y sugiere que de no contar con dicha documentación se inicie actuaciones pre sumariales a fin de identificar los responsables de la carga de dicha obra en el contribuyente. Asimismo, si existiere un error involuntario en la carga, y se acreditan los extremos planteados en el reclamo donde se indica que la obra fue pagada por los frentistas, correspondería hacer lugar al reclamo y el dictado de un acto administrativo de baja de la deuda del sistema.

Que, en fojas 63 consta que la Directora de la Agencia Municipal Dra. Mariana Heredia manifiesta que en el expediente se encuentran los actos administrativos necesarios para la carga de la contribución por obra respecto de cada uno de los inmuebles informados por parte de la ARM y que en dichas actuaciones se agregan recibos de pago emitidos por un particular y que en fojas 5/6 se agrega un acta producida en el Recinto del HCD, mediante la cual el Sr. Nauekfil **RECONOCE** haber percibido de determinada persona el pago directo de la obra y destaca que en el día de esa fecha se remiten las actuaciones caratuladas ``Informe pago de Obra-María Elena Ayarra`` Expediente ARM 0012/2019 que se refiere al mismo tema planteado en autos, para su resolución en conjunto, finalizando solicita se dictamine acerca del procedimiento del pago de la contribución por obra de cordón cuneta, atendiendo los antecedentes que se agregan.

Que, en fojas 66 consta que la comisión de Hacienda y Presupuestos habiendo analizado el expediente derivan el mismo a la Asesoría legal Municipal con la finalidad de solicitar asesoramiento de cuál sería la figura legal que encuadraría el pago realizado por el Señor Juan Domingo Baptista a la persona que habría realizado la obra de cordón cuneta y solicita a su vez se instruya la figura administrativa que se debería utilizar para subsanar los errores administrativos que permitieron el reclamo de pago de una obra que por lo que consta en el expediente el

Municipio no habría realizado y de esta manera corregir y finalizar legislativamente las actuaciones correspondientes.

Que, en fojas 68 el Asesor Legal Dr. Juan Manuel Angos dice que pretender el cobro por una obra no ejecutada por la Municipalidad implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de la intervención de ambos departamentos Municipales, Ejecutivo y Deliberante. Sin perjuicio de procurar la nulidad de los actos administrativos dictados podría ser un camino; entiende que el procedimiento más ágil, salvo mejor criterio, es el del dictado de una Ordenanza de condonación de la deuda emergida de la obra en cuestión.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese la totalidad de la deuda por realización de obra de cordón cuneta intereses y multas registrada en el sistema RAFAM periodo fiscal 10/2011, a nombre del Señor Juan Domingo Baptista Inmueble 15872 CUIIM: 79-00021886-9 domiciliado en la calle Santa Fe 562 Partida 15859400 nomenclatura catastral Circ. I- Secc. A - Manzana Nro. Let. 67 Parcela Nro. Let Sub. 10.

ARTÍCULO 2°: Utilícese el mismo criterio de resolución del reclamo para todos los vecinos que se encuentren en la misma situación y realicen los trámites correspondientes para subsanar los errores administrativos que se evidenciaron en este caso según consta es el Expediente 4084-1667/16.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15-03-2023. 5° REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 3922.